

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 23 DEL AÑO 2015.

No. 21

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 1147.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 2**
- DECRETO NÚM. 1150.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NDUAYACO, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 6**
- DECRETO NÚM. 1151.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CORTIJO, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 12**
- DECRETO NÚM. 1153.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTEPEC, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 17**
- DECRETO NÚM. 1154.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE LACHIXIO, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 21**
- DECRETO NÚM. 1156.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 26**
- DECRETO NÚM. 1160.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA QUIEGOLANI, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 30**
- DECRETO NÚM. 1161.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TILCAJETE, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 33**

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 27 de abril del 2015.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., 27 de abril del 2015.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No.- 1153 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1154

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Vicente Lachixio, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

| CONCEPTO  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE INGRESO | INGRESO ESTIMADO       |
|---|--------------------------|-----------------|------------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  |                          |                 | <b>\$11,807,647.59</b> |
| DERECHOS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 61,730.00              |
| DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 9,550.00               |

|   | Recursos Fiscales  | Corrientes |               |
|---|--------------------|------------|---------------|
| MERCADOS  |                    |            | 3,150.00      |
| RASTRO  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 100.00        |
| APARATOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, OTRAS DISTRACCIONES DE ESTA NATURALEZA Y TODO TIPO DE PRODUCTOS QUE SE EXPENDAN EN FERIAS | Recursos Fiscales  | Corrientes | 6,300.00      |
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 52,180.00     |
| ALUMBRADO PÚBLICO   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 13,000.00     |
| CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 100.00        |
| LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 6,600.00      |
| SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 3,000.00      |
| SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 29,480.00     |
| PRODUCTOS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 239,800.00    |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 239,800.00    |
| DERIVADO DE BIENES INMUEBLES  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 58,800.00     |
| DERIVADO DE BIENES MUEBLES O INTANGIBLES  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 180,000.00    |
| PRODUCTOS FINANCIEROS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 1,000.00      |
| APROVECHAMIENTOS  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 8,003.00      |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 8,000.00      |
| MULTAS  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 2,000.00      |
| INDEMNIZACIONES   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 5,000.00      |
| REINTEGROS  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 998.00        |
| PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 1.00          |
| APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 1.00          |
| OTROS APROVECHAMIENTOS  | Recursos Fiscales  | Corrientes | 3.00          |
| ADJUDICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 1.00          |
| DONATIVOS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 1.00          |
| APROVECHAMIENTOS DIVERSOS   | Recursos Fiscales  | Corrientes | 1.00          |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES  | Recursos Federales | Corrientes | 11,498,113.59 |
| PARTICIPACIONES   | Recursos Federales | Corrientes | 3,265,407.00  |
| FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  | Recursos Federales | Corrientes | 2,480,263.20  |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  | Recursos Federales | Corrientes | 662,906.40    |
| FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES   | Recursos Federales | Corrientes | 73,306.70     |
| FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL   | Recursos Federales | Corrientes | 40,930.70     |
| APORTACIONES  | Recursos Federales | Corrientes | 8,232,703.59  |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.  | Recursos Federales | Corrientes | 6,711,001.04  |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.   | Recursos Federales | Corrientes | 1,521,702.55  |
| CONVENIOS   | Recursos Federales | Corrientes | 3.00          |
| CONVENIOS FEDERALES   | Recursos Federales | Corrientes | 1.00          |
| CONVENIOS ESTATALES   | Recursos Estatales | Corrientes | 1.00          |
| CONVENIOS PARTICULARES  | Otros Recursos     | Corrientes | 1.00          |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  | Otros Recursos     | Corrientes | 1.00          |
| AYUDAS SOCIALES   | Otros Recursos     | Corrientes | 1.00          |

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

| CONCEPTO  | INGRESO ESTIMADO        |
|---|-------------------------|
| <b>Total</b>  | <b>\$ 11,807,647.59</b> |
| Derechos  | 61,730.00               |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 9,550.00                |
| Derechos por prestación de servicios  | 52,180.00               |
| Productos   | 239,800.00              |
| Productos de tipo corriente   | 239,800.00              |
| Aprovechamientos  | 8,003.00                |
| Aprovechamientos de tipo corriente  | 8,000.00                |
| Otros Aprovechamientos  | 3.00                    |
| Participaciones y Aportaciones  | 11,498,113.59           |
| Participaciones   | 3,265,407.00            |
| Aportaciones  | 8,232,703.59            |
| Convenios   | 3.00                    |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                | 1.00                    |
| Ayudas sociales   | 1.00                    |

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:



**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O  
EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección I. Mercados**

**ARTÍCULO 4.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados. Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

**ARTÍCULO 6.-** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes cuotas:

| CONCEPTO                                | CUOTA                  | PERIODICIDAD |
|---|------------------------|--------------|
| I. Vendedores ambulantes o esporádicos. | \$30.00 por m2 de piso | Por día      |

**Sección II. Rastro**

**ARTÍCULO 7.-** Es objeto de este derecho, los servicios que en materia de rastro preste el Municipio a solicitud de los interesados o por disposición de Ley, en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 8.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten los servicios o lugares autorizados a que se refiere el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 9.-** El pago deberá cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

| CONCEPTO                     | CUOTA    | PERIODICIDAD |
|------------------------------|----------|--------------|
| I. Compra - venta de ganado. | \$ 10.00 | Por cabeza   |

**Sección III. Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, otras Distracciones de esta Naturaleza y todo tipo de Productos que se expendan en Ferias**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza, y todo tipo de productos que se expendan en las fiestas anuales patronales de la población.

**ARTÍCULO 11.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 12.-** Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas y tarifas:

**CONCEPTO**

**CUOTA POR M2**

**PERIODICIDAD**

|  |          |     |
|--|----------|-----|
| I. Máquina sencilla o de pie para uno o dos jugadores. | \$100.00 | Día |
| II. Máquina con simulador para uno o más jugadores.    | \$100.00 | Día |
| III. Máquina infantil con o sin premio.                | \$50.00  | Día |
| IV. Mesa de futbolito.                                 | \$50.00  | Día |
| V. Mesa de Jockey.                                     | \$100.00 | Día |
| VI. Sinfonolas.  | \$50.00  | Día |
| VII. Juegos mecánicos (Rueda de la fortuna, carrusel)  | \$300.00 | Día |
| VIII. Expendio de alimentos.                           | \$100.00 | Día |
| IX. Venta de ropa.                                     | \$200.00 | Día |
| X. Vendedores de botanas - frituras en bolsa.          | \$30.00  | Día |

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección I. Alumbrado Público**

**ARTÍCULO 13.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

**ARTÍCULO 14.-** Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

**ARTÍCULO 15.-** Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica a que se refiere el artículo anterior.

**Sección II. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

**ARTÍCULO 16.-** Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio, por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del mismo.

**ARTÍCULO 17.-** Son sujetos del pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

**ARTÍCULO 18.-** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO   | CUOTA   |
|--|---------|
| Copias de documentos existentes en los archivos municipales, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.  | \$1.00  |
| Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal. | \$5.00  |
| Búsqueda de documentos, en archivos del municipio  | \$10.00 |

**ARTÍCULO 19.-** Están exentos del pago de estos derechos:

I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.

III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**Sección III. Licencias y Refrendos de Funcionamiento  
Comercial, Industrial y de Servicios**

**ARTÍCULO 20.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**ARTÍCULO 21.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**ARTÍCULO 22.-** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

| GIRO      | REFRENDO   | PERIODICIDAD |
|-----------|------------|--------------|
| Comercial | \$3,600.00 | Anual        |
| Servicios | \$1,200.00 | Anual        |

**ARTÍCULO 23.-** Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deberán presentar los documentos que le solicite la Tesorería Municipal.

**Sección IV. Sanitarios y Regaderas Públicas**

**ARTÍCULO 24.-** Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO 25.-** Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

**ARTÍCULO 26.-** Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO          | CUOTA   | PERIODICIDAD |
|-------------------|---------|--------------|
| Sanitario público | \$3.00  | Por evento   |
| Regadera pública  | \$10.00 | Por evento   |

**Sección V. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)**

**ARTÍCULO 27.-** Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

**ARTÍCULO 28.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 29.-** Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

| CONCEPTO  | CUOTA      |
|---|------------|
| I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública. | \$1,000.00 |

**ARTÍCULO 30.-** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**ARTÍCULO 31.-** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Sección I. Derivado de Bienes Inmuebles**

**ARTÍCULO 32.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO  | CUOTA     | PERIODICIDAD |
|---|-----------|--------------|
| I. Arrendamiento de cuartos de la casa comunal. | \$ 700.00 | Mensual      |

**Sección II. Derivado de Bienes Muebles**

**ARTÍCULO 33.-** Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por él mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

**ARTÍCULO 34.-** Podrán los Municipios percibir productos por los siguientes conceptos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO  | CUOTA      | PERIODICIDAD |
|---|------------|--------------|
| I. Arrendamiento de maquinaria.   |            |              |
| a. Compresora   | \$300.00   | Por hora     |
| Compresora  | \$4,500.00 | Por semana   |
| b. Desgranadora de mazorca  | \$250.00   | Por día      |
| II. Arrendamiento de Equipo de transporte (camión trocero y camión volteo). |            |              |
| a. Viaje de San Andrés Zabache a ejido el rincón                            | \$1,000.00 | Por viaje    |
| b. Viaje de San Andrés Zabache a San Vicente Lachixio                       | \$600.00   | Por viaje    |
| c. Viaje de San Vicente Lachixio al Ejido el Rincón                         | \$500.00   | Por viaje    |
| d. Viaje al interior del municipio  | \$400.00   | Por viaje    |
| III. Otros.   |            |              |
| a. Computadora de C.C.A.  | \$6.00     | Por hora     |
| b. Copiadora  | \$1.00     | Por copia    |

**Sección III. Productos Financieros**

**ARTÍCULO 35.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 36.-** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas en el último ejercicio fiscal.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**ARTÍCULO 37.-** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Indemnizaciones, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o

aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

## Sección II. Donativos

**ARTÍCULO 45.-** Se consideran aprovechamientos las donaciones en efectivo, que realicen las personas físicas o morales, que no tengan un fin específico y que contribuyan al desarrollo del Municipio.

## Sección I. Multas

**ARTÍCULO 38.-** El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                                       | CUOTA      |
|--|------------|
| Escándalo y riña en la vía pública.            | \$1,000.00 |
| Grafiti en bienes del Municipio.               | \$1,000.00 |
| Hacer necesidades fisiológicas en vía pública. | \$100.00   |
| Tirar basura en la vía pública.                | \$500.00   |

## Sección II. Indemnizaciones

**ARTÍCULO 39.-** Constituyen indemnización, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos; así como, los daños ocasionados al patrimonio municipal.

| CONCEPTO                           | CUOTA       |
|------------------------------------|-------------|
| Por daños al patrimonio municipal. | \$ 5,000.00 |

## Sección III. Reintegros

**ARTÍCULO 40.-** Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en un ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el Municipio por concepto de fianzas de cumplimiento de contrato, fianzas de anticipo y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

## Sección IV. Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes

**ARTÍCULO 41.-** Se consideran aprovechamientos por cesiones, herencias y legados que sean transferidos al municipio, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 42.-** Los aprovechamientos a que se refiere el artículo anterior, solamente serán admitidos a beneficio de inventario.

## Sección V. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

**ARTÍCULO 43.-** Se consideran aprovechamientos las aportaciones de los beneficiarios de programas que no constituyan obra pública.

CAPÍTULO SEGUNDO  
OTROS APROVECHAMIENTOS

## Sección I. Adjudicaciones Judiciales y Administrativas

**ARTÍCULO 44.-** Se consideran aprovechamientos por adjudicaciones judiciales y administrativas, las previstas en el artículo 151 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

## Sección III. Aprovechamientos Diversos

**ARTÍCULO 46.-** Los Municipios percibirán aprovechamientos diversos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, sea en efectivo, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**ARTÍCULO 47.-** Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario; en el caso de aprovechamientos en especie por concepto de bienes muebles e inmuebles, deberá hacerse el registro patrimonial respectivo.

TÍTULO QUINTO  
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONESCAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 48.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES

**ARTÍCULO 49.-** Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS

**ARTÍCULO 50.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO SEXTO  
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS  
Y OTRAS AYUDASCAPÍTULO ÚNICO  
AYUDAS SOCIALES

**ARTÍCULO 51.-** El Municipio percibirá ingresos de las personas físicas o morales para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población con fines sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones para tal fin.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro. Oaxaca a 29 de enero de 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 1155

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DIUXI, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**TÍTULO PRIMERO**  
**INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Diuxi, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

| CONCEPTO  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE INGRESO | INGRESO ESTIMADO EN PESOS |
|---|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS   |                          |                 | 6'186.375.40              |
| INGRESOS DEL MUNICIPIO  |                          |                 | 183.338.74                |
| IMPUESTOS   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 5.235.00                  |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 5.235.00                  |
| PREDIAL   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 5.235.00                  |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 120.00                    |
| CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 120.00                    |
| SANEAMIENTO   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 120.00                    |
| DERECHOS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 57.980.00                 |
| DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO                           | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 30.979.00                 |
| ALUMBRADO PÚBLICO   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 100.00                    |
| MERCADOS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 26.649.00                 |
| PANTEONES   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 2.800.00                  |
| RASTRO  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 1.430.00                  |
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 27.001.00                 |
| CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 2.804.00                  |
| EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS                      | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 7.211.00                  |
| AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 7.150.00                  |
| SANITARIOS PÚBLICOS   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 8.236.00                  |
| ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 1.600.00                  |
| PRODUCTOS   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 79.903.74                 |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 79.903.74                 |
| DERIVADO DE BIENES MUEBLES  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 72.403.70                 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS   | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 7.500.04                  |
| APROVECHAMIENTOS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 40.100.00                 |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 40.100.00                 |
| MULTAS  | Recursos Fiscales        | Corrientes      | 40.100.00                 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES  | Recursos Federales       | Corrientes      | 6'002.031.66              |
| P PARTICIPACIONES   | Recursos Federales       | Corrientes      | 2'737.596.30              |
| FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  | Recursos Federales       | Corrientes      | 1'894.336.90              |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  | Recursos Federales       | Corrientes      | 786.984.00                |
| FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES   | Recursos Federales       | Corrientes      | 31.720.30                 |
| FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL   | Recursos Federales       | Corrientes      | 24.555.10                 |
| ISR SALARIOS  | Recursos Federales       | Corrientes      | 70.800.00                 |
| APORTACIONES  | Recursos Federales       | Corrientes      | 3'193.635.36              |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.    | Recursos Federales       | Corrientes      | 2'551.411.43              |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F. | Recursos Federales       | Corrientes      | 642.223.93                |
| CONVENIOS   | Recursos Federales       | Corrientes      | 5.00                      |
| CONVENIOS FEDERALES   | Recursos Federales       | Corrientes      | 5.00                      |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  | Otros Recursos           | Corrientes      | 1.000.00                  |
| AYUDAS SOCIALES   | Otros Recursos           | Corrientes      | 1.000.00                  |

*[Signature]*  
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA.

*[Signature]*  
DIP. ZÓILA JOSÉ JUAN  
SECRETARIA.

*[Signature]*  
DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

*[Signature]*  
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de mayo del 2015.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

*[Signature]*  
LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

*[Signature]*  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 07 de mayo del 2015.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

*[Signature]*  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No.- 1154 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Vicente Lachixio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

|   | Total | Ingreso Estimado en Pesos |
|---|-------|---------------------------|
| Impuestos   |       | 5,235.00                  |
| Impuestos sobre el patrimonio   |       | 5,235.00                  |
| Contribuciones de mejoras   |       | 120.00                    |
| Contribución de mejoras por obras públicas  |       | 120.00                    |
| Derechos  |       | 57,980.00                 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público |       | 30,979.00                 |
| Derechos por prestación de servicios  |       | 27,001.00                 |
| Productos   |       | 79,903.74                 |
| Productos de tipo corriente   |       | 79,903.74                 |
| Aprovechamientos  |       | 40,100.00                 |
| Aprovechamientos de tipo corriente  |       | 40,100.00                 |
| Participaciones y Aportaciones  |       | 6,002,031.66              |
| Participaciones   |       | 2,737,596.30              |
| ISR Salarios  |       | 70,800.00                 |
| Aportaciones  |       | 3,193,635.36              |
| Convenios   |       | 5.00                      |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                |       | 1,000.00                  |
| Ayudas sociales   |       | 1,000.00                  |

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual: